



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2009

No. 639

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS 3
- ◆ ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL 11

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

- ◆ AVISO DE INICIO DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL 20

#### **CONTRALORÍA GENERAL**

- ◆ CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 21

#### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO CORTINA 24

#### **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ CIRCULAR NO. 003/2009 QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS; DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y LOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DEL 28 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2009, INCLUSIVE 25

Continúa en la Pág. 2

## CONTRALORÍA GENERAL

### **CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- capital en Movimiento.- Contraloría General.- Secretaría de Finanzas.- Oficialía Mayor)

**CIRCULAR/CG/SF/OM/I/2009**

México D.F., 23 de julio de 2009.

#### **TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES**

De conformidad con los artículos 12, fracción IV, 87, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1° y 8° de la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal; 21 del Código Financiero del Distrito Federal; 25, 30 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; 15, fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30 fracciones XIV y XX, 33 fracción XV, 34 fracciones IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5° fracción I, 8°, 26 fracción II y XI, 98, fracción II, 102 fracción II, 103 fracción II, 113 Bis fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 2 del apartado III de los Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las partidas presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal 2006 y numeral 9 del apartado 5 de la Circular CG/023/2009 y con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Que atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a las condiciones financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y del país en general, resulta necesario establecer medidas urgentes e inmediatas que permitan mitigar las dificultades económicas imperantes, realizando un ejercicio de recursos óptimo y eficiente.

Que el ejercicio de recursos por concepto de honorarios se ha incrementado considerablemente en los últimos ejercicios fiscales, viéndose rebasadas las estructuras orgánicas existentes con la adición de dicho personal, lo que hace necesario que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades revisen de manera integral y permanentemente sus estructuras y plantillas de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios existentes, con el propósito de reducir al máximo posible el gasto por dicho concepto.

Que la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal y la Circular CG/023/2009 imponen la obligación a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para sujetar el gasto por concepto de honorarios a lo estrictamente indispensable, así como que dicho gasto no resulte excesivo, que el mismo se relacione con el cumplimiento de las atribuciones y funciones encomendadas, y que las actividades por las cuales se contratan a los prestadores de servicios profesionales no se dupliquen con las funciones que corresponde realizar a los servidores públicos.

Que a la Oficialía Mayor le corresponde determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Administración Pública del Distrito Federal, así como autorizar los programas de contratación de dichos prestadores de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, y en el caso de las delegaciones ésta autorización corresponde al Jefe Delegacional.

Que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución, expedir las reglas de carácter general en materia de Hacienda Pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal, y efectuar los ajustes que correspondan a los

presupuestos autorizados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, derivado de la disminución en los ingresos del Distrito Federal.

Que a la Contraloría General le corresponde establecer en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, políticas y lineamientos en materia de prestación de servicios profesionales, dictaminar la procedencia de los contratos de servicios profesionales con remuneración equivalente a la de servidores públicos de estructura, expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública del Distrito Federal e interpretar las disposiciones de la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal.

Que en virtud de lo antes señalado, se emite la siguiente:

**CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**PRIMERO:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios para el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2009, deberán reducir el ejercicio de recursos fiscales destinados a dicho programa conforme a los presentes lineamientos.

Se exceptúan de la aplicación de los presentes lineamientos, los recursos federales.

A los recursos de aplicación automática (autogenerados) por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, así como los recursos propios de las entidades, sólo les será aplicable el Sistema de Niveles que menciona en el Segundo Lineamiento de la presente Circular.

**SEGUNDO:** El ajuste al programa de contratación de prestadores de servicios para el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2009, deberá atender a lo siguiente:

- a) Deberá privilegiar el análisis y la pertinencia del reordenamiento de los honorarios alineados a las estructuras orgánicas con el fin de lograr plantillas óptimas y funcionales en la Administración Pública Local.
- b) Ajustar los montos mensuales para la contratación de cada prestador de servicios, al Sistema de niveles que se autoriza y se adjunta.
- c) Excluir de la reducción, en la medida de lo posible, aquellos vinculados con actividades de programas con antecedentes mínimos de 3 años, así como los contratos con un monto mensual menor al equivalente al indicado para el nivel de enlace.
- d) Reducir el número de prestadores de servicios de manera proporcional entre las diferentes unidades administrativas con que cuenten, salvo que el titular autorice una selección distinta para la eficiente prestación de los servicios públicos.

**TERCERO:** El Programa de Contratación readecuado deberá ser conciliado hasta antes del 31 de julio del 2009, con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, la Coordinación General de Modernización Administrativa, en su caso, y la Secretaría de Finanzas, a efecto de determinar el techo presupuestal que podrán ejercer para el periodo de agosto a diciembre del 2009.

**CUARTO:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán abstenerse de establecer compromisos de contratación con recursos fiscales a partir del 31 de julio de 2009, sin haber realizado la conciliación de su programa de contratación de servicios profesionales a que se refiere el lineamiento anterior.

**QUINTO:** La Secretaría de Finanzas no autorizará adecuación presupuestal alguna, cuando no se haya realizado la conciliación antes señalada o, si el recurso a erogar no se ajusta a la misma. Asimismo, la Secretaría de Finanzas se reserva la facultad de reasignar los recursos disponibles derivados de la conciliación.

**SEXTO:** El techo presupuestal que derive de la conciliación indicada será definitiva, y no podrá incrementarse en el presente ejercicio, aún cuando existan ahorros o economías en otros conceptos de gasto, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán ajustar sus compromisos contractuales al techo establecido.

**SÉPTIMO:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán implementar las medidas necesarias a efecto de optimizar las actividades de personal con que cuentan, para evitar que la reducción afecte las actividades, metas, programas, funciones y prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

**OCTAVO:** Conforme a la conciliación referida en el lineamiento segundo, para el requisitado e impresión de los formatos DAP y las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios y para el proceso de análisis y autorización de las mismas, a partir del 1° de agosto del año en curso, deberá utilizarse el Sistema de Captura de Cédulas de Prestadores de Servicios (SICACPS) implementado para este propósito, el cual podrá consultarse en el sitio [www.honorarios.df.gob.mx](http://www.honorarios.df.gob.mx).

Para tal efecto, se deberá consultar el Instructivo de llenado y los requisitos de habilitación de accesos en la dirección electrónica antes mencionada.

**NOVENO:** Las solicitudes de opinión que se realicen a la Contraloría General, en términos del numeral 11 de la circular CG/023/2009, deberán acompañar el programa de contratación conciliado.

**DÉCIMO:** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estarán vigentes hasta en tanto no sean derogados.

**A T E N T A M E N T E**

(FIRMA)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ  
LAVISTA  
CONTRALOR GENERAL

(FIRMA)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA  
  
OFICIAL MAYOR

(FIRMA)

LIC. MARIO M. DELGADO  
CARRILLO  
SECRETARIO DE FINANZAS

**ANEXO CIRCULAR/CG/SF/OMI/2009**

NO	IMPORTE BRUTO -PESOS-	EQUIVALENCIA	NIVEL
1.	91,058	DIRECTOR GENERAL	45.5
2.	62,367	DIRECTOR EJECUTIVO	43.5
3.	48,473	DIRECTOR DE ÁREA	40.5
4.	42,731	COORDINADOR	37.5
5.	37,751	COORDINADOR	34.5
6.	29,325	SUBDIRECTOR	29.5
7.	21,708	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	25.5
8.	17,252	LÍDER	85.5
9.	12,646	ENLACE	20.5
10.	12,500		
11.	11,000		
12.	9,500		
13.	8,000		
14.	6,500		
15.	5,000		
16.	3,500		
17.	2,000		